



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

# COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

## PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 2 de diciembre de 2021.

**CONTENIDO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODERER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

1. Presentación.
2. Fundamento Legal
3. Objetivos generales y específicos.
4. Acciones a realizar.
5. Integración de la Comisión
6. Programación de sesiones ordinarias y calendario de actividades
7. Método de Trabajo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

## Presentación.

La **seguridad y protección ciudadana**, es una prioridad de orden público, que implica la garantía de todas y todos los ciudadanos para convivir en un ambiente de paz y tranquilidad.

Alcanzar la paz y la convivencia pacífica requiere de una articulación en la organización de las instituciones del Estado, los distintos ordenes de gobierno y el mantenimiento de un adecuado sistema legal que garantice la justicia pronta y expedita y en los casos que de quienes infrinjan las leyes el establecimiento de las sanciones correspondientes.

Nuestro estado se conforma por 570 Municipios de los cuales 153 se rigen por sistema de Partidos Políticos y 417 bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas. Lo cual se constituye en un reto en materia de seguridad en la mayoría de municipios.

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, debe ser un instrumento que permita escuchar a los sectores de la sociedad oaxaqueña, para alcanzar reformas acordes a la realidad social, recordando que nuestra sociedad demanda un estado seguro y en paz; y que la ciudadanía está cada vez más expuesta y vulnerable ante las distintas formas de delincuencia.

## Fundamento legal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la seguridad en su artículo 21 que a la letra dice:

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyas fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

*delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

...

El artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece lo siguiente:

*La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y esta Constitución.*

*Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los órdenes de gobierno estatal y municipal deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal en la materia, debiendo coordinarse con las instituciones policiales del gobierno federal para formar parte del Sistema Nacional.*

*El Sistema Estatal de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:*

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda aportado por la Federación al Estado y Municipios deberá ser destinados exclusivamente a estos fines.

Por otra parte la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, en sus artículos primero y segundo establecen lo siguiente:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de coordinación entre el Estado y los Municipios y regular la función de seguridad pública.

**Artículo 2.** La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.

Con las transcripciones de los artículos anteriores, se concluye que corresponde al Estado garantizar la seguridad y protección de las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños.

Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo que regula el funcionamiento del H. Congreso del Estado de Oaxaca establece lo siguiente:

**Artículo 66.** Las comisiones permanentes, tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Resolver todos los asuntos que le sean turnados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles;
- II.- Elaborar su programa de trabajo;
- III.- Rendir por escrito un informe semestral de sus actividades a la Jucp;
- IV.- Sesionar por lo menos una vez cada quince días;
- V.- Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que le sean asignados;
- VI.- Solicitar la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los Organismos Constitucionales Autónomos, Consejoales y Comisionados para que informen cuando se discutan o estudien asuntos relacionados a sus atribuciones;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

*VII. Solicitar información oficial, realizar foros, consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; y,*

*VIII. Las demás necesarias para su correcto funcionamiento, y aquellas que se deriven de esta Ley, su Reglamento y los Acuerdos Parlamentarios respectivos.*

Asimismo el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 42 fracción XXVII que la Comisión tendrá las obligaciones siguientes:

**XXVII. Seguridad y Protección Ciudadana;** le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

*a. Los que se refieran a las iniciativas de ley y modificaciones, relacionadas con legislación en materia de seguridad pública del Estado; la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública y privada;*

*b. Coadyuvar al desarrollo de las políticas públicas estatales en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social;*

*c. Colaborar en el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, y confirmar a las leyes de la materia, y;*

*d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables y los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

### **Objetivos generales.**

La construcción de un marco jurídico que garantice la seguridad y protección de los habitantes del Estado, con pleno respeto a los derechos humanos y una vida libre de violencia, construyendo así un Oaxaca en el que se respeten los principios de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad, así como el interés superior de la niñez y la igualdad de género.

Analizar y evaluar desde el ámbito de las atribuciones del Poder Legislativo, las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado con énfasis en la prevención del delito, para que se cuente con los mecanismos para que la ciudadanía tenga información de resultados.

Realizar una evaluación del marco jurídico que rige en materia de seguridad y protección ciudadana y proponer ajustes legislativos y administrativos necesarios para la mejora del sistema estatal de seguridad pública.

### **Objetivos específicos.**

I.- Presentar iniciativas para armonizar y adecuar las leyes a la realidad social de nuestro Estado.

II.- Integrar el Consejo Estatal de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

III.- Proponer ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas públicas que coadyuven a garantizar la seguridad de hombres y mujeres de nuestro Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

IV.- Sostener reuniones de trabajo con las dependencias federales y estatales en materia de seguridad para que se tenga información sobre resultados, avances y retos en la materia y así poder analizar, evaluar en el ámbito de las facultades del poder legislativo.

**Acciones a realizar.**

- Analizar de manera periodica, las Iniciativas, Minutas y proposiciones con Punto de Acuerdo para la emisión de dictámenes fundados, motivados y elaborados con la opinión de los diversos grupos parlamentarios, del ejecutivo estatal, así como de los expertos en materia.
- Propiciar un acercamiento institucional por medio de reuniones de trabajo, foros y mesas de trabajo con apego a normas sanitarias con la finalidad de abordar los temas en materia de seguridad y protección ciudadana como lo es la prevención de la violencia en todas sus formas y la delincuencia.
- Contestar los trámites de las solicitudes de información pública que ingresan a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana y cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Organizar y desarrollar foros de parlamento abierto como una práctica permanente y de acercamiento con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y la academia.
- Organizar foros y mesas de trabajo con las autoridades municipales para analizar y crear estrategias de seguridad estatal, regional y municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
ESTADO DE OAXACA

PODERER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

Integrantes de la Comisión.

NOMBRE	FRACCIÓN PARLAMENTARIA
 <b>DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES</b> PRESIDENTA	
 <b>DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ</b> INTEGRANTE	
 <b>DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO</b> INTEGRANTE	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

---

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
INTEGRANTE

---



DIP. CESAR DAVID MATEOS BANÍTEZ  
INTEGRANTE

---





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**Programación de reuniones ordinarias.**

La comisión permanente de Seguridad y Protección Ciudadana convocará a sus sesiones ordinarias por lo menos una vez cada quince días por medio de la Presidencia a través de la Secretaría Técnica con apego a lo dispuesto por el artículo 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como el estricto apego a las normas sanitarias para lo cual se ha elaborado un calendario de reuniones, mismo que se anexa al presente programa.

Es necesario precisar que la programación es de referencia y enunciativa, más no limitativa, por lo que podrán ser convocadas tantas reuniones como fueran necesarias para desahogar los trabajos legislativos de esta Comisión Permanente, con el objeto de atender asuntos que por su propia naturaleza o prioridad lo requieran, así como reprogramar las previamente señaladas en función de la agenda de los grupos parlamentarios y los diferentes órganos de gobierno.

**Sesión de Instalación de la Comisión:** 26 de noviembre de 2021.

**Sesión de Toma de Protesta del Secretario Técnico y aprobación del programa de trabajo:** 7 de diciembre de 2021.

**Sesiones ordinarias de la comisión:** estas se llevarán a cabo los días jueves de la segunda y cuarta semana de cada mes.

**Reuniones de trabajo de técnicas y técnicos legislativos.**

Estas se llevarán a cabo los días martes de la segunda y cuarta semana de cada mes, y cuando las actividades de la comisión así lo requieran. La y los legisladores de la comisión acreditarán mediante oficio su presentación.

**Reuniones de trabajo con autoridades responsables de la Seguridad Pública del Estado:** se llevarán a cabo previo acuerdo de los integrantes de la comisión para tratar los asuntos turnados a esta.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**Método de trabajo.**

Una vez recepcionados los asuntos en la comisión, se propondrá ante las secretarías y secretarios técnicos el proyecto de dictamen en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el análisis y discusión correspondiente.

El cuerpo técnico de la comisión elaborará el orden del día de las sesiones de la comisión en el que integrará los proyectos de dictámenes y demás asuntos a tratar y se dará cuenta a los Diputados integrantes de la citada Comisión.

La Secretaría Técnica levantará las actas de sesiones de la comisión, para efecto de dar cumplimiento con el marco normativo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

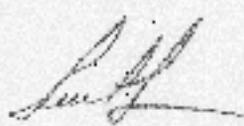
VOTACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA LX LEGISLATURA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

NOMBRE	VOTACIÓN Y FIRMA
 <p>DIP. MARÍA LIZA MATÚS PUERTES PRESIDENTA PRP</p>	
 <p>DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ INTEGRANTE PAN</p>	
 <p>DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERRA ROMERO INTEGRANTE MORENA</p>	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
EST.  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

